



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION - SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA - DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Subsecretario de Legal y Técnica: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER Director Boletín Oficial: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Resistencia, Lunes 3 de febrero de 2020

EDICION N.º 10.478

LEGISLACION - NORMATIVA

DECRETO N° 158

RESISTENCIA, 31 ENERO 2020

VISTO:

La actuación simple N° E41-2020-3-A y su agregado N° E23-2020-941-A; la Ley N° 1027-A -Sistema Provincial de Audiencias Públicas- y su Decreto Reglamentario N° 01/08 —Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Directorio de la empresa de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP-, solicita la realización de una Audiencia Pública con el objeto de actualizar el Cuadro Tarifario y el Cargo Tarifario Específico, a causa de la variación de los costos de distribución;

Que en tal sentido, y a efectos de que los precios de la tarifa eléctrica estén en concordancia con los costos del servicio eléctrico, se debe tener en cuenta que estos últimos dependen de un conjunto de factores que tienen que ver con el proceso técnico de producción, por el lado de la oferta, y las modalidades que esta última debe reunir para satisfacer, en tiempo y forma, los requerimientos de la demanda;

Que en congruencia con tales principios, para la elaboración de los precios, resulta necesario, por un lado, efectuar un exhaustivo análisis de los costos del servicio y por el otro, determinar las características del mercado consumidor;

Que estos aspectos, constituyen elementos básicos para la asignación de los costos con miras a la determinación de tarifas basadas en criterios económicos que permitan establecer una verdadera comunicación entre el productor y los consumidores, a fin que sean éstos, en última instancia, los responsables de las decisiones que debe adoptar la Empresa tanto en materia de inversiones como de operación;

Que la tarifa vigente de SECHEEP, formada por el Valor Agregado de Distribución aprobado en la Audiencia Pública del 8 de febrero de 2018, y por los costos de abastecimiento facturados por CAMMESA para agosto 2019, se encuentra desactualizada y no cubre los costos propios de distribución proyectados para el corriente año;

Que este desfasaje se produce por la variación de los costos propios de distribución desde la realización de la mencionada Audiencia Pública hasta la fecha, siendo que el incremento de los costos mayoristas ha sido trasladado en su momento a la tarifa;

Que estos nuevos valores de distribución deben ser afrontados con una tarifa que fue calculada a partir de los costos de distribución proyectados para el año 2019, los cuales estaban formados por las proyecciones efectuadas a diciembre 2018;

Que en dicho período, desde la determinación del actual Valor A regado de Distribución aplicado en las tarifas de SECHEEP, los indicadores de la economía calculados por el INDEC han experimentado una gran variación;

Que en este sentido, el índice de Precios Internos al por Mayor en su nivel general varió un ciento setenta y seis con uno por ciento (176,1%) en dicho período, y el Tipo de Cambio Promedio diario de referencia - Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, se incrementó un doscientos dos con nueve por ciento (202,9%);

Que a partir del análisis efectuado sobre las proyecciones de los egresos e ingresos para el año 2020, surge que la empresa SECHEEP se encuentra en desequilibrio económico, lo que implica incrementar los ingresos tarifarios para lograr dicho equilibrio;

Que en la Audiencia Pública celebrada el 19 de diciembre de 2018 se expuso el Plan de Obras para el período 01/12/2019 hasta el 30/11/2029, el cual contempla las necesidades de inversiones según la proyección de crecimiento de la demanda y la adquisición de equipamiento, por un monto total de pesos doce mil ochocientos sesenta y ocho millones doscientos ochenta mil doscientos setenta y ocho (\$ 12.868.280.278);

Que dicho monto se encuentra desactualizado debido a la variación de los costos de las mencionadas obras, lo cual se puede observar por el incremento de los indicadores de la economía publicados por el INDEC desde enero 2019 a la fecha;

Que asimismo, el Índice de Precios Internos al por Mayor en su nivel general varió un cincuenta y nueve con dos por ciento (59,2%) en dicho período, y el Tipo de Cambio Promedio diario de referencia - Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, se incrementó un sesenta y uno con siete por ciento (61,7%);

Que por este motivo, se deberán determinar los nuevos precios unitarios del Cargo Tarifario Específico que mantengan el nivel de cobertura de las necesidades de inversión y equipamiento, según los niveles actuales;

Que como consecuencia del déficit económico producido por la diferencia entre los egresos y los ingresos, se observa un retraso en la tarifa media que no permite cubrir los costos esenciales para el normal funcionamiento de la empresa de energía;

Que por todo lo expuesto, resulta necesario actualizar la tarifa de energía eléctrica y el Cargo Tarifario Específico, a efectos de poder satisfacer en tiempo y forma con los requerimientos de la demanda actual y futura;

Que de acuerdo a la envergadura de los intereses comprometidos y a los efectos de garantizar la efectiva participación ciudadana en las decisiones, resulta necesario implementar un espacio institucional para que la ciudadanía en general y todo aquel que se vea afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión respecto a las cuestiones sometidas a consulta;

Que el sistema de audiencias públicas, consagrado por la Ley N° 1027-A -Sistema Provincial de Audiencias Públicas- y su Decreto Reglamentario N° 01/08 —Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Provincial, establecen que la convocatoria a la audiencia pública se realizará por Decreto y es el señor Gobernador de la provincia el que presidirá la misma, pudiendo éste designar a otros funcionarios que lo representen;

Que en consecuencia, corresponde convocar a Audiencia Pública para actualizar las tarifas de energía eléctrica de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP-;

Que han tomado la intervención correspondiente la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP-; el Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, ésta última a través de Dictamen N° 018/2020;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Convóquese a Audiencia Pública con el objeto de tratar la actualización de la tarifa de energía eléctrica y el Cargo Tarifario Específico, para el día 6 de marzo de 2020 a las 09:00 horas, en el Salón Obligado de la Casa de Gobierno de la ciudad de Resistencia, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145.

Artículo 2°: Designese al Presidente de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP-, para presidir la audiencia pública.

Artículo 3°: Habilítense por veinte (20) días previos a la Audiencia Pública, el registro para la inscripción de los ciudadanos, organismos estatales o personas que quieran hacer uso de la palabra en la audiencia. La inscripción se efectuará hasta dos (2) días antes de la celebración de la audiencia pública en la sede de SECHEEP, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, sito en calle Belgrano N° 566, y en la sede de SECHEEP de la ciudad de Resistencia, sito en calle Roque Sáenz Peña N° 190.

Artículo 4°: Publíquese por dos (2) días la convocatoria de Audiencia Pública, con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, previos a la fecha fijada para su realización, en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de circulación provincial, observando todos los requerimientos previstos por la Ley N° 1027-A y el Decreto N° 01/08.

Artículo 5°: El gasto que demande lo ordenado en el presente Decreto, se imputará a la jurisdicción 41 - Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial SECHEEP- de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Habilítense días y horarios inhábiles para la celebración de la Audiencia Pública convocada por el presente Decreto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Capitanich – Carreras

S/C

E:03/02/2020

JUDICIALES

EDICTO - EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SOLÍS MIGUEL ÁNGEL**, D.N.I. N°32.474.606, argentino, domiciliado en calle Hernandarias y Arias de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, nacido en esta localidad el soltero, jornalero, de 33 años de edad, nacido en Laguna Limpia, Chaco, el 21/04/1986, hijo de Cristina Solís, Prontuario Policial RH488125 e Informe del R.N.R. U3450914; quien se encuentra alojado en la Comisaría de Presidencia Roca, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "SOLÍS MIGUEL ÁNGEL S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD" N° 181/19; se ejecuta la Sentencia N° 21 de fecha 27 de Agosto de 2019 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL LOCAL, en los autos caratulados: "SOLÍS MIGUEL ÁNGEL S/ VIOLACIÓN DE DOMICILIO, LESIONES LEVES CALIFICADOS POR EL VÍNCULO Y AMENAZAS SIMPLS EN CONCURSO REAL EN EL MARCO

DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO", Expte. N° 2343/18-5 y su conexas "SOLÍS MIGUEL ÁNGEL S/ LESIONES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO", Expte. N°1973/18-5; la que en su parte pertinente reza: "...FALLA: L CONDENAR a SOLÍS MIGUEL ÁNGEL, como autor penalmente responsable de los delitos de AMENAZAS SIMPLES Art. 149 Bis Primer párrafo primera parte, LESIONES LEVES CALIFICADAS Art. 92 en función del Art. 80 inc. 10 y 89, y VIOLACIÓN DE DOMICILIO Art. 150 y en función del Art. 55 todos del CÓDIGO PENAL, fijando como PENA UN AÑO y TRES MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON COSTAS...además la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO A UNA DISTANCIA que nunca deberá ser MENOR DE 200 (doscientos) METROS de donde se encuentre la damnificada: HERMOSA MARIA SOLEDAD, sus hijos, su domicilio y su trabajo (a ejecutarse cuando recupere su libertad); por el término de dos años.- II. UNIFICANDO la pena con la dictada en esta causa...con la dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal No 72/6 por el delito de ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA PODIDO ACREDITARSE, EN CONCURSO IDEAL CON ROBO EN POBLADO Y EN BANDA, EN CONCURSO REAL CON ROBO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA, EN CONCURSO REAL CON HURTO CALIFICADO DE UN VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA, EN CONCURSO REAL CON ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN AGRAVADO POR ÁNIMO DE LUCRO, a la pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN CONDICIONAL, en la PENA ÚNICA de CUATRO (4) AÑOS y TRES (3) MESES de PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD DE LA ANTERIOR CONDENA, por aplicación del art 15 del C.P. III. ... IV... VI... VII ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI -Juez Correccional Local-, Dr. GASTÓN SILVESTRI -Secretario-". Como así también el CÓMPUTO DE PENA ,practicado por ante el Juzgado Correccional Local el que en su parte pertinente dice: "...tramita la Causa N° 2343/18-5, caratulada "SOLIS MIGUEL ANGEL S/ VIOLACION DE DOMICILIO, LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO" Expte. N° 2343/18-5 y su conexas "SOLIS MIGUEL ANGEL S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO" Expte No 1973/18-5. Donde en fecha 27 de Agosto de 2019 se dictó la Sentencia N°21 en la que se CONDENAN a SOLIS, MIGUEL ANGEL a la pena de UN AÑO Y TRES MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, por hallarlo penalmente responsable de los delitos de: AMENAZAS SIMPLES (Art 149 Bis, Primer Párrafo, Primera Parte), LESIONES LEVES CALIFICADAS, previsto y penado por los Arts. 92 en función del Art. 80 inc. 10 y 89 del Código Penal, y VIOLACIÓN DE DOMICILIO Art 150 y en función del Art 55 todos del CÓDIGO PENAL.- UNIFICANDO LA PENA DICTADA EN ESTA CAUSA No No2343/18-5 y su conexas No 1973/18-5 con la dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, N° 72/6 por el delito de ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA PODIDO ACREDITARSE, EN CONCURSO IDEAL CON ROBO EN POBLADO Y EN BANDA, EN CONCURSO REAL CON ROBO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA, EN CONCURSO REAL CON HURTO CALIFICADO DE UN VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA, EN CONCURSO REAL CON ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN AGRAVADO POR ÁNIMO DE LUCRO, a la pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO CONDICIONAL; en los Exptes 2311/2015-5; 1035/2014-5 y 306/2014-5, con la dictada en la causa N°1956/14-5 de la Cámara Criminal No1 de fecha 17/09/2015 Sentencia No175, estableciendo como PENA ÚNICA LA DE 4 AÑOS y 11 MESES de PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD DE LA ANTERIOR CONDENA, por aplicación del Art 15 del C.P.. Todo tiempo de detención sufrido por el imputado resulta computable, debiéndose acumular los días de aprehensión y de prisión preventiva sufridos por él. Por ello, tengo en cuenta que el imputado en Exptes. tramitados ante la Cámara Criminal N°3 de la ciudad de Resistencia fue aprehendido en la causa principal. N° 2311/2015-5 en fecha 07/12/2015 y recuperó su libertad el día 25/09/2017; y en sus conexas 1035/2014-5 fue aprehendido el día 05/06/2014 y recuperó su libertad el día 10/06/2014, en las causas 309/2014-5 y 306/2014-5 fue aprehendido el día 22/02/2014 recuperando su libertad el día 28/02/2014. En la causa No 1956/14-5 tramitada ante la Cámara Criminal N° 1 de la ciudad de Resistencia, fue aprehendido 22/10/2014 recuperando su libertad el 03/09/2015. En la presente causa 2343/18-5 el imputado fue aprehendido el día 12/11/2018, convirtiéndose luego en prisión preventiva su detención en fecha 29 de noviembre' del mismo año, permaneciendo a la fecha privado de su libertad.- Practicado el cómputo pertinente se determina que LA PENA IMPUESTA SE AGOTARÁ A LAS CEROS HORAS DEL DÍA 30/01/2021.-fl presente fue practicado en la ciudad de General José de San Martín, Provincia del Chaco, a los 29 días del mes de Octubre del año 2019...Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI -Juez Correccional Local-1 Dr. GASTÓN SILVESTRI. Secretario."- Gral. Jose de San Martin, Chaco, 10 de diciembre de 2019.

Dr. Orlando Daniel Lezcano
Secretario

s/c

E:24/01 V:03/02/20

>*<

EDICTO - LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **MALDONADO, NESTOR MANUEL**, alias CHINO, de nacionalidad ARGENTINO, con 31 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión vendedor ambulante, D.N.I. N° 32.065.409, domiciliado en CALLE 18 E/ CALLE 1 y 3 B° SAN JOSE de presidencia Roque Saenz Peña -Chaco-, nacido en PCIA. ROQUE SÁENZ PEÑA en fecha 12 de marzo de 1986, hijo de MALDONADO, HECTOR HUGO (V) y VILLALBA, BLANCA CELINA (V); MOYANO, ARIEL ANTONIO, alias GORDO, de nacionalidad ARGENTINO, con 35 años de edad, estado civil CASADO, de profesión DESOCUPADO, D.N.I. N° 28.545.617, domiciliado en CALLE 38 E/ 1 Y 3 - B° TIRO FEDERAL de Pcia. Roque Sáenz Peña, nacido en CAMPO LARGO -

CHACO en fecha 14 de mayo de 1981, hijo de MOYANO, RAMÓN ANTONIO (V) y ENCINA, MIRTA GLADIS (V) y contra GODOY, CRISTIAN DARIO, de nacionalidad ARGENTINA, con 31 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión VENDEDOR, D.N.I. N° 31.961.628, domiciliado en B°. TIRO FEDERAL, CALLE 42, ENTRE 3 y 5 de Pcia. Roque Sáenz Peña -Chaco-, nacido en TRES ISLETAS - CHACO en fecha 22 de mayo de 1985, hijo de EULOGIO GODOY (abuelo) (F) y de TERESA GODOY (V); en la causa caratulada: "MALDONADO NESTOR MANUEL: GODOY CRISTIAN DARIO Y MOYANO ARIEL ANTONIO S/ ESTAFA", Expte. 1424/17 DECLARADO PRINCIPAL y las ACUMULADAS por cuerda: EXPTE. N° 1425/17 caratulado "MALDONADO, NESTOR MANUEL; GODOY, CRISTIAN DARIO y MOYANO, ARIEL ANTONIO S/ ESTAFA". EXPTE. N° 1426/17 caratulado "MALDONADO, NESTOR MANUEL; GODOY, CRISTIAN DARIO y MOYANO, ARIEL ANTONIO S/ ESTAFA. EXPTE. N° 1427/17 caratulado "MALDONADO, NESTOR MANUEL; GODOY, CRISTIAN DARIO, MOYANO, ARIEL ANTONIO S/ ESTAFA". EXPTE N° 1507/17 caratulado "MALDONADO, NESTOR MANUEL; GODOY, CRISTIAN DARIO y MOYANO, ARIEL ANTONIO S/ ESTAFA", EXPTE N° 1510/17 caratulado "MALDONADO, NESTOR MANUEL; GODOY, CRISTIAN DARIO y MOYANO, ARIEL ANTONIO S/ ESTAFA" y EXPTE N° 1511/17 caratulado "MALDONADO, NESTOR MANUEL; GODOY, CRISTIAN DARIO y MOYANO, ARIEL ANTONIO S/ ESTAFA", se ha dictado la SENTENCIA N° 189 de fecha 12/12/2018, en la cual se RESUELVE: I°)-HOMOLOGAR LAS ACTAS DE ACUERDO Y CONCILIACIÓN VOLUNTARIAS CELEBRADAS entre los damnificados BIENVENIDO WALTER ALARCÓN en el Expte. N° 1425/17, ERNESTO DEFAGOT y HOCHSTRASSER NÉLIDA GLADYS en el Expte. N° 1426/17 (fs.48/49); MARIO RUBEN ZANATTA en el Expte. N° 1427/17 (fs.31/32); JUSTO CESAR OJEDA en el Expte. N° 1507/17 (fs.37/38); ALICIA MÓNICA CUENCA en el Expte. N° 1510/17 (fs. 22/23); CLAUDIO ADRIAN MARCELO LEDESMA en el Expte. N° 1511/17 (fs.09/10) todos acumulados a la presente causa, y los encartados de autos MALDONADO. NESTOR MANUEL, GODOY. CRISTIAN DARIO y MOYANO, ARIEL ANTONIO, en el delito de "ESTAFA" -Art. 172 en función del Art. 45 del Código Penal-, DANDO POR CUMPLIDAS DICHAS ACTAS DE ACUERDO -mencionadas supra-, suscriptas en sede Judicial entre los mismos, CORRESPONDIENDO DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR INSUBSISTENCIA DE LA PRETENSIÓN PUNITIVA, y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a los encartados MALDONADO, NESTOR MANUEL: GODOY, CRISTIAN DARIO y MOYANO, ARIEL ANTONIO en el delito de "ESTAFA" -Art. 172 en función del Art. 45 del Código Penal-, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 Inc. 6° del C. P. y en los Arts. 357 y 359 inc. 4° en función del Art. 8 y 431 de la Ley N° 965-N del C.P.P.; II°). REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. LUIS MARÍA CADAVIDZ en la suma de Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor en las causas N° Expte. N° 1424/17, Expte. N° 1425/17, Expte. N° 1426/17, Expte. N° 1427/17, Expte. N° 1507/17, Expte. N° 1509/17, Expte. N° 1510/1 y EXPTE N° 1511/17. del imputado MALDONADO, NESTOR MANUEL y a cargo del nombrado, DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- III°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. LUIS MARÍA CADAVIDZ en la suma de Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor en las causas N° Expte. N° 1424/17, Expte. N° 1425/17, Expte. N° 1426/17, Expte. N° 1427/17, Expte. N° 1507/17, Expte. N° 1509/17, Expte. N° 1510/1 y EXPTE N° 1511/17. del Imputado GODOY, CRISTIAN DARIO y a cargo del nombrado, DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- IV°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. LUIS MARÍA CADAVIDZ en la suma de Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) TODO CON MAS I. V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor en las causas N° Expte. N° 1424/17, Expte. N° 1425/17, Expte. N° 1426/17, Expte. N° 1427/17, Expte. N° 1507/17, Expte. N° 1509/17, Expte. N° 1510/1 y EXPTE N° 1511/17, del Imputado MOYANO, ARIEL ANTONIO y a cargo del nombrado, DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- V°) LIBRESE OFICIO LEY AL/A SR./A. JUEZ DEL JUZGADO DE GARANTÍAS -EN TURNO- PERTENECIENTE A LA 11° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE GENERAL ROQUE SAENZ PEÑA -CHACO- a fin de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios para notificar personalmente a los inculcados MALDONADO. NESTOR MANUEL: GODOY, CRISTIAN DARIO y MOYANO, ARIEL ANTONIO, la resolución dictada en autos.- VI°) NOTIFIQUESE lo aquí resuelto a los denunciados y damnificados de autos: BIENVENIDO WALTER ALARCÓN, DEFAGOT ERNESTO y HOCHSTRASSER NÉLIDA GLADYS. ZANATTA MARIO RUBÉN. OJEDA JUSTO CESAR. CLAUDIO ADRIAN MARCELO LEDESMA y ALICIA MÓNICA CUENCA.- Librese recaudos.- No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 (Antes Art. 266) del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538), a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente REMITIR la presente causa a Fiscalía de Origen, a sus efectos... "- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario-Titular Dr. Pablo Gustavo Orsoli-Villa Angela, Chaco, 11 de diciembre de 2019.-

Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela

Juez Titular de Garantías

s/c

E:24/01 V:03/02/20

>*<

EDICTO - DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DARIO DANIEL TRONCOSO, D.N.I.:29.749.089**, argentino, soltero, desocupado, nacido en J.J.Castelli, Chaco, el 26/10/1982, domiciliado en Barrio 80 Viviendas de la localidad de Juan José Castelli, Chaco, hijo de MODESTO TRONCOSO (V) y de ESTER JARA (V); quien se encuentra alojado en la Comisaria

Primera de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, el siguiente fallo, que en su parte pertinente reza: RESUELVO: I) CONDENAR al imputado TRONCOSO DARIO DANIEL, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de "LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO Y AMENAZAS EN CONCURSO IDEAL" (EXPTE. PRINCIPAL N°107/189/19, "DESOBEDIENCIA JUDICIAL" (EXPTE. N°147/230/19, AGREGADO POR CUERDA) (ART.89 EN FUNCION DEL ART.92 Y ART. 80 INC. 1 Y 11, Y ART.149 BIS 1° SUPUESTO, TODOS ELLOS EN FUNCION DEL ART.54, TODOS DEL C.P.), Y ART. 239 DEL C.P.), respectivamente, a sufrir la pena de SEIS (06) MESES DE PRISION EFECTIVA de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código Penal, con abono del tiempo cumplido.- II)...- III)...- IV)...- V)...-VI)...- VII)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ Juez- Juzgado Correccional- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria Provisoria.- Castelli, Chaco, 18 de diciembre de 2019.

Dr. Diego Martín Santiano

Juez

s/c

E:24/01 V:03/02/20

>*<

EDICTO - DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE YULAN RODRIGO ALEXIS, DNI N° 37.980.858, no posee apodo, de 23 años de edad, Estado Civil: soltero, ocupación albañil, nacido en Miraflores el 24/10/1994, domiciliado en Planta Urbana - Miraflores, Barrio Isabelita, con principales lugares de residencia anterior en Paraje El Milagro, sabe leer y escribir, primaria completa, (Séptimo Grado), hijo de Jesús Gabriela Yulán (V); quién se encuentra alojado en la Comisaría Primera de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, el siguiente fallo, que en su parte pertinente reza: RESUELVO: I)...- II)DECLARANDO a RODRIGO ALEXIS YULAN, DNI N° 37.980.858, no posee apodo, de 23 años de edad, Estado Civil: soltero, ocupación albañil, nacido en Miraflores el 24/10/1994, domiciliado en Planta Urbana - Miraflores, Barrio Isabelita, con principales lugares de residencia anterior en Paraje El Milagro, sabe leer y escribir, primaria completa, (Séptimo Grado), hijo de Jesús Gabriela Yulán (V); COAUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79 del C.P.), condenándolo a cumplir la pena de TRECE (13) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal, intimándolo al pago de la Tasa de Justicia de conformidad a lo establecido por la ley 4182 y sus modificatorias las que se establecen en 750 U.T. (\$150), conforme los hechos y el derecho expuestos precedentemente.- III)...- IV)...- V)...- VI)...-VII)...- VIII)...- IX)...- X)...-XI)...- X ...- XIII)...-XIV)...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY- Jueza de Cámara Multifueros - VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL-Secretario. Castelli, Chaco, 17 de diciembre de 2019.

Dr. Diego Martín Santiano

Juez

s/c

E:24/01 V:03/02/20

>*<

EDICTO - DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE MARTINEZ LEONARDO JULIAN, D.N.I. N° 29.925.018, apodado: no posee, Estado Civil, Soltero, de 37 años, profesión Carnicero, nacionalidad Argentino, nacido en San Fernando Chaco el 19/10/1982, Domiciliado en Barrio las Palomas, Quinta N° 71 de esta localidad o Barrio Malvina Sur - Pasaje podero N° 4120 - Barranqueras - Chaco, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, sabe leer y escribir, estudios primarios completos, hijo de Reimundo Martinez (f) y de Santa Garatte (v); quien se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO:"...I)DECLARANDO a MARTINEZ LEONARDO JULIAN de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, CUYA APTITUD POR EL DISPARO NO PUDIERA TENERSE DE NINGÚN MODO ACREDITADA. (Art. 166 Inc. 2, 3° párrafo del Código Penal) y en consecuencia CONDENAR a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...-VII)...- VIII)...-Fdo. Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -JUEZA DE CAMARA MULTIFUEROS – VI Circunscripción Judicial del Chaco, Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -SECRETARIA-. Juan José Castelli Chaco, 16 de diciembre de 2019.

Dr. Diego Martín Santiano

Juez

s/c

E:24/01 V:03/02/20

>*<

EDICTO - DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE IVAN RODRIGO LUNA, DNI N° 39.177.835, soltero, albañil, argentino, nacido en Juan José Castelli el 11/12/1994, domiciliado en Barrio "Isabelita" Planta Urbana de Miraflores, estudios primarios completos, hijo de MARGARITA YULAN (V) y de PEDRO JOSE LUNA (F); quién se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, el siguiente fallo, que en su parte pertinente reza: RESUELVO: I)DECLARANDO a IVAN RODRIGO LUNA, Argentino, titular del D.N.I. N°39.177.835, no posee apodo, de 23 años de edad, Estado civil: soltero, ocupación

albañil, nacido en J.J.Castelli el 11/12/1994, domiciliado en Barrio Isabelita, de Planta Urbana de Miraflores, con principales lugares de residencia anterior en Paraje el 50, sabe leer y escribir (séptimo grado), hijo de Margarita Yulán (V) y de Pedro José Luna (F); COAUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79 del C.P.) y AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE LESIONES GRAVES (art. 90 del C.P.), condenándolo a cumplir la pena de QUINCE (15) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal, intimándolo al pago de la Tasa de Justicia de conformidad a lo establecido por la ley 4182 y sus modificatorias las que se establecen en 750 U.T. (\$150), conforme los hechos y el derecho expuestos precedentemente.- II)...- III)...- IV)... V)...- VI)...- VII) ...- VIII) ...- IX) ...- X) ...-XI) ...- X) ...- XI) ...- XIII) ... XIV)...- Fdo. Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -JUEZA DE CAMARA MULTIFUEROS – VI Circunscripción Judicial del Chaco. Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL - Secretario.- Castelli, Chaco, 16 de diciembre de 2019.

Dr. Diego Martín Santiano

Juez

s/c

E:24/01 V:03/02/20

>*<

EDICTO - Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace sabertpor cinco (5) días al ciudadano CRISTIAN MARCELO PAZ, que en la causa caratulada "**PAZ CRISTIAN MARCELO S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 892/2018, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 656. Charata, Chaco, 27 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...-RESUELVO: I).- SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A CRISTIAN MARCELO PAZ, D.N.I.N° 32.511.065, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 68 (Malos Tratos) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-P (antes art. 34 inciso c) de la Ley 4209) C.F. II).- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo. Dr. Alvaro Darío Llanaez. Juez de Faltas Letrado Subrogante.

Dra. Gladys Cristina Breska

Secretaria

s/c

E:24/01 V:03/02/20

>*<

EDICTO - EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **RAMON DAMASIO MARTINEZ** (a) Conejo (DNI: 12.124.259, argentino, soltero, changarín, ddo. en calle Hirigoyen N° 85 del B° 7 de Diciembre de Concepción del Bermejo, hijo de Luis Rodolfo Martínez (F) y de Lidia Espíndola, nacido en Concepción del Bermejo, e7 10/01/1958, Pront. del R.N.R. N° U4132167), en los autos caratulados "MARTINEZ RAMON DAMASIO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Exp. N° 219/19-1, se ejecuta la Sentencia N° 54 del 02/07/2019, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...IV) CONDENAR a RAMÓN DAMASIO MARTÍNEZ (a) "Conejo", de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal (art. 119 -1er. párrafo- en función del -3er. párrafo- del C.P.), por el que fuera traído a Juicio, a la pena de SEIS (6) AÑOS y SEIS (6) MESES de prisión y accesorias legales del art. 12 del C.P. V)... Fdo.: Dr. Mauricio F. Rouvier -Juez Sala Unipersonal- Dra. Marcela N. Janiewicz -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 16 de Diciembre de 2019.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:24/01 V:03/02/20

>*<

EDICTO - EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **DIEGO ORLANDO ORTIZ** (a) La Chola (DNI: 38.537.622, argentino, soltero, jornalero, ddo. en calle Teodolinda Ermácora s/n del 80 Reserva 3 de Machagai, hijo de Anselmo Ortiz y de Hipólita Carmen Gómez, nacido en Las Garcitas, el 11/11/1991) en los autos caratulados "ORTIZ DIEGO ORLANDO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Expte. N° 220/19-1, se ejecuta la Sentencia N° 21 del 01/04/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a Diego Orlando Ortiz, ya filiado, autor responsable de los delitos de Tentativa de Robo agravado y Robo en concurso real (art. 164 en func. del art. 166 inc.2, 1er sup., en func. del art. 42, y art. 164, todo en func. del art. 55 del C. Penal), condenándolo a cumplir la pena de cuatro años y Seis meses de prisión e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C. Penal, con costas y exceptuándolo del pago de Tasa de justicia. II)... Fdo.: Dra. Fanny A. Zamateo -Juez Sala Unipersonal- Dr. Manuel A. Moreno -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de Diciembre de 2019.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:24/01 V:03/02/20

>*<

EDICTO - EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **CUSSIGH, VICTORIANO**

ALBERTO (D.N.I. N° 17.762.663, Argentino, Casado, de ocupación Ganadero, domiciliado en Paraje El Ñandú -Río Muerto, hijo de Juan Pío Cussigh y de Eugenia Reinoso, nacido en Pampa del Infierno, el 25 de mayo de 1966), en los autos caratulados "CUSSIGH VICTORIANO ALBERTO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Expte. N° 283/19-2, se ejecuta Sentencia N° 59 del 03/07/2018, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a VICTORIANO ALBERTO CUSSIGH, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE de los delitos de HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR, HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA Y LESIONES LEVES TODOS EN CONCURSO REAL (artículo 79 en función de los artículos 41 bis y 41 quáter, artículo 79 en función del artículo 42, artículo 89, todos en función del artículo 55 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDO a la pena de DIECIOCHO (18) AROS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del c.P, con costas (artículo 29 inc. 3° del código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif.-. Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez Sala unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario. Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de Diciembre de 2019.

Dra. Maria Daniela Petroff, Secretaria

s/c

E:24/01 V:03/02/20

>*<

EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **GUSTAVO ISMAEL VALLEJOS (DNI: 31.290.749)**, argentino, soltero, changarín, ddo. en calle Miguel De Gárate N° 1605 de Quitilipi, hijo de Ismael Vallejos (F) y de Doris Billordo, nacido en Quitilipi - e7 20/02/1985, Pront. del R.N.R. N° U3890305) en los autos caratulados "VALLEJOS GUSTAVO ISMAEL S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Exp. N° 117/19-2, se ejecuta la Sentencia N° 18 del 27/03/2019 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a GUSTAVO ISMAEL VALLEJOS, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONDICIÓN DE ENCARGADO DE LA GUARDA (Arts. 45 y 119 primer párrafo., en función del tercer párrafo, en función del cuarto párrafo inc. b del C.P.) a la pena de 9 (NUEVE) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento, demás accesorias legales y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 Inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.). II)... NOT. Fdo. Dr. Rodolfo G. Lineras -Juez sala unipersonal, Dra. Yanina C. Yarros. Pcia. Roque Sáenz Peña, 16 de Diciembre de 2019.

Dra. Maria Daniela Petroff, Secretaria

s/c

E:24/01 V:03/02/20

SOCIEDADES-PERSONAS JURÍDICAS-ASAMBLEAS Y OTROS

IGLESIA PENTECOSTAL DEL DIOS VIVO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados hermanos en Cristo Jesús: En cumplimiento a disposiciones establecidas por la normativa vigente. INVITAMOS a usted y familia a participar de la celebración de nuestra Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 22 de febrero del corriente año, a las 20 horas, en nuestra sede sito en calle: Andreani N° 145, esta Ciudad de Resistencia, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura de un párrafo bíblico.
- 2) Lectura del/Acta Anterior.
- 3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Presentación para la aprobación o modificación del Proyecto de Estatuto Social.
- 5) Presentación para la aprobación o modificación del Proyecto de Reglamento Interno de la Institución.
- 6) Designación de dos (2) miembros para refrendar el acta de Asamblea.

Kunzli, Ramona Dominga

Presidente

R.N° 181.517

E:03/02/20

>*<

Club de Caza y Pesca de Villa Angela

Villa Angela

EDICTO La Comisión Directiva del Club Caza y Peca de Villa Angela, informa a sus socios el extravío en la vía publica del LIBRO DE ASOCIADOS y el LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA.

Sara Mabel Bisson

Presidente

R.N° 181.518

E:03/02/20

Consortio Caminero N° 60
"San Bernardo"

EDICTO: La Comisión Directiva del Club Caza y Pesca de Villa Angela, informa a sus socios el extravío en la vía pública del LIBRO DE ASOCIADOS.

Walter Eduardo Tourn
Presidente

R.N° 181.519

E:03/02/20

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA
LOTERIA CHAQUEÑA

LICITACION PUBLICA N° 053/2020

OBJETO: Contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos sorteadores de Quiniela y Lotería de la Lotería Chaqueña, con provisión de materiales, repuestos, insumos y mano de obra a realizarse sobre el siguiente equipo integrado: 6 (seis) bolilleros de números sorteadores, un (1) bolillero de ubicación, un (1) tablero de comando de accionamiento manual de bolilleros y un (1) sistema de video de seguridad y back up.

APERTURA: Día 12 de Febrero del 2020 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 500,00 (QUINIENTOS PESOS) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Dirección de Administración de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 internos 1063 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar

C.P. Laura Edith Valiño
Directora de Administración

s/c

E:03/02/20

LEGISLACION, NORMATIVAS Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
PROVINCIA DEL CHACO

LICITACION PUBLICA N° 001/2020 RESOLUCION N°0153/2020.-

OBJETO: "Provisión de ocho mil (8.000) Kg de pan tipo francés de veintidós (22) piezas por Kg a razón de 166,5 Kg por días hábiles, por un periodo de dos (2) meses, con opción a prórroga por parte del Municipio, destinados a la Dirección de Mayordomía para consumo del desayuno del personal Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, quinientos sesenta mil (\$ 560.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 560 (Pesos, quinientos sesenta).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción de Compras, el día 10 de Febrero de 2020, a las 10:00 horas.-

CONSULTA DEL PLIEGO: Dcción de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

Noemí Liliana González
Dirección de Compras

S/C

E:31/01 V:03/02/2020